



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3°  
Edificio Nemqueteba

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., 01 JUL. 2020

## SENTENCIA

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: JENNY TRUJILLO TOLEDO  
DEMANDADO: RICARDO PARDO  
RADICACIÓN: 1100131100042017 0048

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

## ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 15 de diciembre de 2016, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre JENNY TRUJILLO TOLEDO y RICARDO PARDO, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta.

Enterada la demandada del trámite que nos ocupa, de manera personal (fol. 75), y cumplido el emplazamiento de que trata el artículo 523 del C. G. del P., se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 24 de octubre de 2017, los que finalmente fueron aprobados de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P., el 1o de marzo de 2018.

Decretada la partición, se designó a un auxiliar de la justicia, de la lista respectiva, quien presentó el trabajo correspondiente, el cual fue objetado, y finalmente se presentó, cumplida la labor de rehechura, encontrándose en esta instancia para proveer sobre el mismo.

## CONSIDERACIONES:

Se observa que no se ha incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para

299

ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por el auxiliar de justicia designado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JENNY TRUJILLO TOLEDO y RICARDO PARDO.

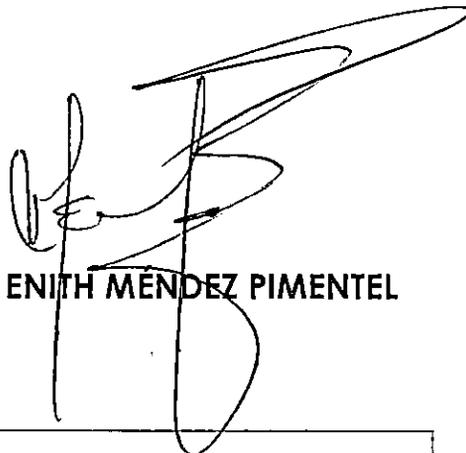
**SEGUNDO. ORDENAR** la inscripción del trabajo partitivo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y ante la Cámara de Comercio y Representante legal de las Sociedad Comerciales, para lo de su cargo, (Art. 509-7 del C. G. del P.). OFÍCIESE.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y sentencia en la Notaría 34. del Círculo de esta ciudad.

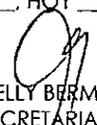
**QUINTO: EXPEDIR,** por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. <b>44</b>	HOY <b>02 JUL. 2020</b>
	
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA SECRETARÍA	